



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0159

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue el extracto de la demanda que contenga los datos para la completa identificación del título, objeto de cancelación y reposición, así como el nombre de las partes.

2.- Demuestre la remisión por medio electrónico de la copia del libelo y de sus anexos al encartado JAVIER ANDRÉS LADINO TORRES, pues dispone de correo electrónico (archivo 1 fl.4), tal como lo contempla el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	06/07/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 66	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	